Año económico de 1896-97. Viernes 14 de Mayo Número 270

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.......... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Carreteras.—Expropiaciones

Habiéndose producido instancia por D. Antonio Martínez Barrio, pidiendo rectificación de la relación de los propietarios comprendidos en el expediente que se instruye por expropiación de las fincas que corresponden á las obras del trozo 4.° de la 4.ª sección de la carretera de Ponferrada á Orense, y remitida al Alcalde con tal objeto, conforme al artículo 16 de la Ley, este ha practicado dicha rectificación, la que se publica á continuación, como adición á la lista inserta en el «Boletí» número 255, del 27 de Abril último.

Orense 13 de Mayo de 1897

El Gobernador,

Sérvulo M. González.

Obras públicas

Provincia de Orense

Término municipal del Barco de Valdeorras

Rectificación que hace este Ayuntamiento á la relación formulada y publicada en el «Boletin oficial» de la provincia número 255, fecha 27 de Abril próximo pasado, á los efectos expresados en la Ley de expropiación forzosa fecha 10 de Enero de 1879, de los propietarios de las fincas que en todo ó en parte habrán de expropiarse para la ejecución de las obras del trozo 4.° de la 4.ª sección de la carretera de 2.° orden de Ponferrada á Orense en este término municipal.

Número de orden	Clase de cultivo	Figura como propietario	Debe ser el propietario
44	Solar edificado	D. Perfecto Losada	D. Antonio Martínez Barrio
88	Prado	» Ricardo Losada	El mismo
97	Labradío regadío	» José Paradelo	D. José Paradeloy D. Manuel Martínez Rey

Barco 8 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José García.—Hay un sello de la Alcaldía.

MINISTERIO DE FOMENTO

Direccion general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Marzo último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 5.° de la carretera de Ponferreda á Orrense, provincia de Orense, á la cual servirá de tipo el importe de su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 123.501 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 19 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Mayo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 6.° de la carretera de Ponferrada á Orense, en la provincia de este nombre, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de......

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales, de la Universidad Central, la catedra de Ampliación de la Mineralogía dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.° y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas con los supernumerarios de la misma Facultad y sección, los Catedráticos numerarios de Institutos de la sección de Ciencias Naturales, debiendo poseer unos y otros los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.° de Mayo de 1897.—El Director general, R. Conde.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Patología general con su clínica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.° del Real decreto de 23 de Julio de 1894, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el titulo científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tam-

bién á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Mayo de 1897.—El Director general, R. Conde.

(Gaceta núm. 130.)

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS

DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Programas para el ingreso en dicha Escuela.

(Véase el número 269.)

Curvas de segundo grado

Discusión de la ecuación general de segundo grado con dos variables.—Género elipse.—Género hipérbola.—Genero parábola.—Casos particulares en cada género.

Teorías generales.—Tangente.—Definiciones.—Hallar la ecuación de la tangente á una curva dada por su ecuación. —Subtangente.—Normal.—Subnormal.

Asíntotas rectililíneas.—Asíntotas paralelas á uno de los ejes coordenados.—Asíntotas no paralelas á los ejes coordenados. Centros.—Diámetros rectilíneos.-Ejes.--Vértices.—Diámetros conjugados.—Focos y directrices.—Definiciones.—Su determinación.

Centros, diámetros y ejes de las curvas de segundo grado.—Determinación del centro.—Diámetros.—Diámetros conjugados.—Elipse é hipérbola referidas á dos diámetros conjugados.—Parábola referida á un diámetro y á la tangente en su extremidad.

Reducción de la ecuación de segundo grado á la forma más sencilla.

Círculo.—Ecuación del círculo en coordenadas oblícuas y rectangulares. —Condición para que una ecuación de segundo grado con dos variables represente un círculo.—Hallar la ecuación del círculo dadas las coordenadas del centro y el radio.—Ecuación del círculo que pasa por tres puntos.—Puntos de intersección de una recta con un círculo.—Hallar las ecuaciones de las tangentes á un círculo que pasa por un punto dado, cualquiera que sea la posición de éste respecto á la circunferencia.—Cuerda de contactos.—Hallar las ecuaciones de las tangentes á un círculo paralelas á una dirección dada.

Polo y polar.—Ecuacion de la polar.

Elipse.—Ecuación de la elipse referida á sus ejes.—Ejes.—Vértices.—Relación de las ordenadas de dos elipses que tengan un eje común.—Relación entre las ordenadas perpendiculares á un eje y los dos segmentos correspondientes formados sobre él.

Focos.—Expresión analítica que determina la posesión de los focos.—Excentricidad.—Directrices.—Sus ecuaciones.—Suma de las distancias de cada uno de los puntos de la elipse á sus focos.—Círculos directores.

Tangentes.—Ecuación de la tangente á la elipse cuando la curva está referida á sus ejes.—Subtangente, sobre uno de los diámetros, en una elipse referida á dos diámetros conjugados.—Consecuencias.—Ecuaciones de las tangentes á la elipse por un punto exterior ó paralelas á una dirección dada.—Coordenadas de los puntos de contacto.—Ecuación de la cuerda de los contactos.—Normal á la elipse en un punto de la curva.—Posición á la normal de la elipse con relación al ángulo de los radios vectores.—Polar de un punto respecto de la elipse.—Su ecuación y propiedades.

Diámetros y cuerdas suplementarias. —Ecuación de un diámetro cualquiera. —Posición de la tangente en la extremidad de un diámetro, respecto á las cuerdas conjugadas con él.

Relación entre los coeficientes angulares de dos diámetros conjugados.—Angulos de dos diámetros conjugados. —Cuerdas suplementarias.—Relación con los diámetros conjugados.—Suma de los cuadrados de dos diámetros conjugados.—Area del paralelógramo construído sobre dos diámetros conjugados. — Diámetros conjugados iguales.—Ecuación de la elipse referida á dos diámetros conjugados.—Ecuación de la elipse referida al eje mayor y á la tangente en el vértice como ejes coordenados.

Construcciones gráficas y principios en que se fundan.—Trazar una elipse por puntos, dados los dos ejes, sin determinar los focos.

Dados los focos de la elipse y el eje mayor, construir la curva por puntos. —Trazado de una elipse por el movimiento continuo de un punto marcado en una recta de longitud determinada, cuyas dos extremidades se apoyan constantemente en dos rectas perpendiculares.—Trazar una elipse por puntos conociendo dos diámetros conjugados.—Hallar los puntos de intersección de una recta, con una elipse determinada por sus ejes, sin construir la curva.—Dado un eje y un punto de una elipse, determinar el otro eje.—Determinada una elipse por los ejes, por los dos focos y un punto ó por los diámetros conjugados, trazar las tangentes por un punto de la curva, por un punto exterior ó paralelas á una dirección dada.—Conociendo dos diámetros conjugados, en magnitud y posición, construir los ejes.—Dada una elipse, hallar los ejes.

Los mismos problemas, considerando la elipse como proyección de un círculo. —Construcción gráfica de la polar de un punto y del punto polar de una recta.

Hipérbola.—Ecuación de la hipérbola referida á sus ejes.—Ejes.—Vértices. —Relación entre las ordenadas perpendiculares al eje transverso y los segmentos correspondientes formados sobre él.

Focos.—Expresión analítica que determina la posición de los focos.—Excentricidad.—Directrices.—Sus ecuaciones.—Diferencia de las distancias de cada uno de los puntos de la hipérbola á sus dos focos.

Tangentes.—Ecuaciones de las tangentes á la hipérbola referida á sus ejes, en un punto de la curva, por un punto exterior ó paralelas á un recta dada.

Diámetros y cuerdas suplementarias. —Ecuación de los diámetros.—Coeficiente angular.—Diámetros transversos é imaginarios.—Subtangente sobre el eje real de una hipérbola referida á sus ejes.—Posición de la tangente con relación á los radios vectores.—Posición de la tangente en la extremidad de un diámetro transverso con relación á las cuerdas que este diámetro divide en partes iguales.—Diámetros conjugados. —Angulo de dos diámetros conjugados. —Cuerdas suplementarias y diámetros conjugados.—Diferencia de los cuadrados de dos diámetros conjugades.—Area del paralelógramo construído sobre dos diámetros conjugados.—Ecuación de la hipérbola referida á dos diámetros conjugados.—Ecuación de la hipérbola referida á su vértice como origen de coordenadas.

Propiedades principales de las asíntotas.—Posición de las asintotas con relación á las diagonales del paralelógramo formado sobre dos diámetros conjugados cualesquiera.—Porciones de una secante comprendidas entre la hipérbola y sus asíntotas.—Caso en que la secante se convierte en tangente.—Producto de los segmentos de una secante comprendidos entre un punto de la curva y las asíntotas.—Ecuación de la hipérbola referida á sus asíntotas.—Hipérbola equilátera.

Construcciones gráficas y principios en que se fundan.—Construir una hipérbola por puntos, dados los dos ejes.—Dado un sistema de diámetros conjugados, construir los ejes. Dados los ejes, trazar las tangentes á la hipérbola por un punto dado en la curva, por un punto exterior ó paralelas á una recta dada.—Construir los puntos de intersección de una recta con una hipérbola.—Conocidas las asíntotas y un punto de la hipérbola, trazar la curva por puntos.—Trazado de la tangente en un punto dado, haciendo uso de las asíntotas.

(Continuará)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ORENSE

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Junio del año económico de 1896 á 1897

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.º	Administración provincial	12.621'66
2.º	Servicios generales	5.735'90
3.º	Obras obligatorias	6.502'98
4.º	Cargas	569'02
5.º	Instrucción pública	4.978'62
6.º	Beneficencia	64.619'37
7.º	Corrección pública	1.778'32
8.º	Imprevistos	3.750
9.º	Nuevos establecimientos	»
10.º	Carreteras	3.668
11.º	Obras diversas	52.917'94
12.º	Otros gastos	12.682'24
13.º	Resultas	»
14.º	Ampliación	»
15.º	Movimientos de fondos ó suplementos	»
16.º	Devoluciones	»
		169.824'05

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ciento sesenta y nueve mil ochocientas veinticuatro pesetas cinco céntimos.

Orense 5 de Mayo de 1897.—El Contador, Augusto Rodríguez Caula.

La Comisión, en sesión de hoy, aprobó esta distribución.—Orense Mayo 5 de 1897.—El Secretario, Claudio Fernández.

COMISION PROVINCIAL

Subasta del suministro de víveres y combustibles al Hospital é Inclusa de la ciudad de Orense durante el año económico de 1897 á 98.

El día 15 de Junio próximo á las once de su mañana se verificará en el salón de sesiones de la Comisión provincial la subasta del suministro de víveres y combustibles al Hospital é Inclusa de esta ciudad durante el año económico de 1897 á 98, con las formalidades y condiciones que á continuación se expresan.

Orense 11 de Mayo de 1897.—El Vicepresidente, Juan Taboada.—El Secretario, Claudio Fernández.

Pliego de condiciones para la subasta de suministro de víveres y combustibles al Hospital provincial é Inclusa de la ciudad de Orense durante el año económico de 1897 á 1898.

1.ª La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado y del Notario que se designe.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel de la clase duodécima, redactadas con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, y acompañadas de la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado el licitador, en la Caja Sucursal de Depósitos, las cantidades de 612'24 pesetas para optar al primer grupo; 377'50 para el segundo; 95'20 para el tercero y 161'40 para el cuarto.

3.ª Los pliegos se presentarán al señor Presidente durante la primera media hora, y serán numerados por el orden de su presentación, después que el portador de cada uno rubrique la cubierta, no pudiendo retirarse por ningún motivo una vez entregados.

4.ª Dadas las once y media se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de su presentación y á la lectura de las proposiciones. El servicio se adjudicará provisionalmente al licitador cuya proposición resulte más ventajosa, siempre que se halle estrictamente arreglada al modelo publicado.

5.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá inmediatamente licitación oral entre sus autores por espacio de diez minutos por lo menos, y el señor Presidente declarará terminado el acto, previo apercibimiento tres veces repetido, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

6.ª Se considerará proposición más ventajosa la que ofrezca la mayor economía á la totalidad de los artículos á que se refiere.

7.ª Hecha la adjudicación provisional se conservará hasta la aprobación definitiva el depósito consignado por el mejor postor, y se devolverán en el acto á los demás sus respectivos documentos de depósito, si se hallaren conformes.

8.ª Aprobado definitivamente el remate, el contratista, aun cuando lo fuere de un solo grupo, en el término de diez días aumentará el depósito con carácter definitivo hasta el diez por ciento de la cantidad en que se le haya adjudicado el servicio, y constituída esta garantía otorgará escritura de fianza, debiendo pagar los gastos de otorgamiento, anuncios y todos los demás que ocasione la subasta y formalización del contrato.

9.ª Si por culpa del contratista no pudiera tener efecto el otorgamiento de la escritura en el término que se señala, se declarará rescindido el contrato á perjuicio del mismo; exigiéndole en su consecuencia la responsabilidad que determina el artículo veintitrés del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

10. El contrato se celebrará á riesgo y ventura, sin que el contratista pueda pedir su rescisión ni aumento de precios por escasez, alteración de valores ú otra causa no expresada en las condiciones.

11. El servicio dará principio, formalizada que sea la fianza, y el contratista queda obligado á continuarlo por el precio de contrata durante el primer mes del año económico siguiente, si así conviniere á la Diputación, por no haberse oportunamente adjudicado el suministro relativo á dicho año.

12. El pago del suministro se hará por mensualidades en virtud del correspondiente libramiento. Transcurridos dos meses de descubierto, el contratista tendrá derecho al cinco por ciento anual de las mensualidades vencidas, y si transcurriesen cuatro más sin que se le pague, podrá pedir la rescisión.

13. Los artículos del suministro de que se trata, se dividen en cuatro grupos, cuya constitución, tipos fijados para la subasta, unidades de peso y medida que se calculan necesarias para todo el año y su importe total, se expresarán en el siguiente cuadro:

HOSPITAL

PRIMER GRUPO

ESPECIES	Tipos para la subasta — Pesetas	Kilogramos que se calculan necesarios — Kilogs.	Grams.	Litros que se calculan necesarios	TOTAL importe — Pesetas
Pan de trigo	0,40	10.000	»	»	4.000
Patatas	0'11	11.000	»	»	1.210
Arroz	0'78	60	»	»	46'80
Chocolate	3	150	»	»	450
Jabón	1'05	500	»	»	525
Vino	0'40	»	»	360	144
Manteca de cerdo	3	100	»	»	300
Tocino	2	50	»	»	100
Bacalao	1	100	»	»	100
Garbanzos	0'50	1.104	»	»	552
Leche de vaca	0'30	»	»	730	219
Sal	0'21	460	»	»	96'60
Aceite de oliva	1'20	»	»	730	876
Jamón	2	360	»	»	720
Unto	2'30	225	»	»	517'50
Gallinas, 365	2'50	»	»	»	912'50
Azúcar blanco	1'25	250	»	»	312'50
Idem terciado	1'20	250	»	»	300
Azafrán	160	»	336	»	53'76
Petróleo	0'63	»	»	1.260	793'80
Cebollas, 48 docenas	0'50	»	»	»	24
Pimiento	2	12	»	»	24
Ajos, 36 docenas	0'50	»	»	»	18
Fideos	1'50	50	»	»	75
Sémola	1'50	50	»	»	75
				Total.....	12.446'46

SEGUNDO GRUPO

Carne de vaca	1'25	6.000	»	»	7.500
Callos	0'50	100	»	»	50
				TOTAL..	7.550

TERCER GRUPO

Carbón de piedra	0'06	12.000	»	»	720
Idem vegetal	0'20	4.000	»	»	800
Leña de roble	0'05	6.000	»	»	300
Escobas de palma, 24 dcas.	3'50	»	»	»	84
				TOTAL..	4.904

INCLUSA

CUARTO GRUPO

Pan de trigo	0'40	1.300	»	»	520
Leche de vaca	0'30	»	»	1.460	438
Tocino	2	180	»	»	360
Unto	2'30	40	»	»	92
Vino	0'40	»	»	900	360
Verdura	0'12	200	»	»	24
Habichuelas	0'35	150	»	»	52'50
Carne de vaca	1'25	1.000	»	»	1.250
Patatas	0'11	1.200	»	»	132
				TOTAL..	3.228'50

14. Cada grupo será objeto de distinta proposición y diverso pliego. Las proposiciones han de contener precisamente todos los artículos asignados al grupo en el cuadro que precede, siendo inadmisibles las que contengan más ó menos ó excedan del tipo de subasta.

15. Los artículos de suministro reunirán además de las circunstancias generales de superior calidad y perfecta conservación las particulares que á continuación se expresan:

El pan de trigo limpio, sin arena, bien cocido y enjuto, de harina de primera calidad, cocido en el mismo día de su presentación y en panecillos de 500 gramos.

La carne de vaca ó buey en estado de completa sanidad, que haya sido muerta en la tarde del día anterior en los puestos señalados por la municipalidad, siendo obligación del contratista dividirla en las porciones que se le designen, y la que suministre será solamente del cuarto trasero, del lomo cerrado y descartada del hueso cervical de la res sin que al lomo pueda acompañar el costillar.

Las patatas de la mejor calidad, gruesas, sanas y limpias de tierra, no admitiéndose aquellas cuyo tamaño sea menor que el de un huevo de gallina.

La verdura fresca y tierna.

El arroz de Valencia, entero, grueso, blanco y sin polvo.

La habichuela blanca y de regular tamaño.

El vino, tinto, claro, sano, bueno y del país, sin mezcla ni composición de ningún genero.

El chocolate del mejor, compuesto de caraca de primera clase, canela y azúcar terciado en las proporciones debidas.

La manteca añeja, limpia y en buen estado de conservación.

La leche de vaca, pura y de buena calidad.

Los garbanzos castellanos y gruesos.

La sal de la mejor, enjuta y sin arena.

El aceite claro, sin borras y de buena sustancia.

El unto añejo, gallego y bien curado.

El jamón y tocino añejo bien curado y en perfecto estado de con servación.

Las gallinas sanas y gordas.

Los callos secos y bien limpios, siendo de las reses que se hayan muerto en el día anterior.

La leña de roble, de grueso regular, descartada de la rama y dividida en trozos pequeños.

El carbón grueso, bien quemado, de roble y del llamado canutillo.

El jabón sevillano, seco y de primera calidad.

16. La entrega de la carne, pan, vino, gallinas, leche y verdura será diaria y á la hora que señale el Jefe del Establecimiento, previo reconocimiento facultativo si lo creyere necesario y con intervención del Secretario.

La de los demás artículos se hará previo pedido que el Director del Establecimiento, con intervención del Secretario del mismo, pasará con veinticuatro horas de anticipación al contratista, haciendo constar lo que él conceptúe necesario para quince días ó un mes y á la hora que se señale para la recepción.

17. Cuando los artículos del suministro no reunan en cantidad ó calidad las condiciones expresadas en las cláusulas precedentes, el Jefe del Establecimiento exigirá al contratista que presente otros, señalándole al efecto el término de una hora si aquellos fuesen de los que deben entregarse diariamente según el párrafo primero de la condición quince, y el de veinticuatro horas si no fuere de entrega diaria.

Si el contratista no se conformase con la orden del Director, podrá reclamar ante la Comisión provincial dentro de los referidos términos, y transcurridos estos sin que dicha Corporación haya resuelto la queja, será ejecutiva la providencia del expresado Jefe, sin perjuicio de que la Comisión resuelva definitivamente.

Transcurridos los términos señalados sin que el contratista haya sustituido los artículos rechazados, el Director procederá sin más dilaciones á la adquisición de los necesarios, siendo de cuenta de aquél la diferencia que resulte entre el tipo de contrato y los que con arreglo á los precios corrientes del mercado importen los géneros adquiridos para el consumo del día, sin que tengan derecho á reclamación si el precio fué inferior ni menos si no se han gastado algunos de los víveres que hayan sido objeto de la subasta.

18. La Diputación podrá acordar la rescisión á perjuicio del contratista dor haber sido rechazados tres

ó más veces los artículos del suministro por providencias confirmadas por la Comisión provincial.

El depósito responderá de los perjuicios que la rescisión origine á la provincia, debiendo completarse inmediatamente después que se haya hecho efectiva en él cualquiera responsabilidad.

19. No obstante el número de unidades de peso y medida señaladas como necesarias para el suministro de todo el año, el contratista queda obligado á facilitar lo que se le pida durante el contrato, sea mayor ó menor cantidad que la calculada.

El contratista del primer grupo quedará obligado á suministrar al precio de contrata las cantidades en dicho grupo comprendidas que se le pidan para la Farmacia.

Orense 11 de Mayo de 1897.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.... aceptando en todas sus partes las condiciones publicadas para la subasta de víveres y combustibles al Hospital é Inclusa de esta ciudad durante el año económico de 1897 á 98, se obliga á hacer la provisión de los artículos constitutivos del grupo (el que sea) por las cantidades que á continuación se expresan (aquí se enumeraran los artículos del grupo y el precio que por kilogramos ó litros fije á cada uno el contratista sin exceder del tipo de subasta.)

(Fecha y firma del licitador).

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Circular

Aunque supongo advertidos á los Ayuntamientos de las responsabilidades que contraen si no ingresan dentro del período trimestral la cuarta parte del cupo de consumos, exigible en la primera quincena del segundo mes de cada trimestre *ó bien en el actual, según los medios que se hubieren adoptado*, deber mío es prevenirles de la que les atribuye el artículo 314, cap. 28 del Reglamento vigente del impuesto, al dejar de formalizar sus cupos antes de espirar aquel, lo que no puedo admitir dado el sentimiento patrio que reconozco en todos los encargados de la gestión económica del Municipio, y el que me hace esperar la mayor suma de ingresos durante el presente mes, para responder dignamente á las excitaciones del Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda, y coadyuvar á la obra nacional que tiene empeñada el Gobierno en las dos guerras que viene sosteniendo con los separatistas de Cuba y Filipinas.

Mucha satisfacción tendría que durante el período de mi interinidad, ninguna de las ilustradas Corporaciones á que me dirijo tuviera que sentir los efectos de la demora á que hace referencia el párrafo 4.°, art. 311 del citado capítulo, y subsiguientemente la responsabilidad de que informa el 313.

A evitarla en cuanto alcancen mis previsiones, se dirige este llamamiento, que espero sea correspondido por las mismas, apresurándose á ingresar desde hoy sus respectivos cupos de consumos.

Orense 13 de Mayo de 1897.—El Delegado interino de Hacienda, Urbano González Rivera.

AYUNTAMIENTOS

Esgos

Declarada desierta por falta de licitadores, la segunda subasta de arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas, se anuncia la primera subasta con venta á la exclusiva par un año y especies que comprenden los grupos de líquidos y carnes en el ejercicio económico de 1897-98, cuyo acto tendrá lugar el día 17 del actual mes, de diez á doce de la mañana en esta casa Consistorial, admitiéndose posturas con arrreglo á lo prevenido en el art. 285 del Reglamento y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Esgos Mayo 9 de 1897.—El Alcalde, José Carballo.

Beariz

Don Gerardo Cañizo Cendón, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Beariz.

Hago saber: Que no habiendo surtido efecto las subastas para el arriendo en venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para el entrante ejercicio de 1897-98, se anuncia una primera subasta en venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyo acto tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 16 del corriente y hora de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones que al efecto se hallará de manifiesto; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta se necesita hacer previamente el depósito del 5 por 100 del tipo mínimo de subasta; que la fianza que deberá prestarse consistirá en la 4.ª parte del total en que resulte el remate; que no se admitirán posturas que no cubran el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará al mes ventajoso postor y previas las formalidades que establece el Reglamento.

Si no surtiese efecto esta primera subasta, se convoca á una segunda que tendrá lugar en el mismo local y horas del día 24 del que cursa, bajo las mismas condiciones de la primera, con el debido aumento de precios á que podrán venderse las referidas especies, acordados por el Ayuntamiento y que constan en el respectivo expediente.

Beariz Mayo 10 de 1897.—Gerardo Cañizo.

JUZGADOS

Don Manuel Ulloa Rey, Juez municipal de Toén.

Hago público: que para hacer efectivo pago de ciento veintiuna pesetas cincuenta céntimos que doña Modesta Montero, vecina de Mugares, adeuda á don Joaquín Eire, de Orense, y costas causadas, se le embargaron, tasaron y sacan á pública subasta como de la pertenencia de aquella, los siguientes:

Muebles

Dos cubas porte doce y diez moyos, mediano uso, madera castaño, tasadas en cincuenta y cinco pesetas la primera y cuarenta y cinco la segunda; dos pipas porte veintiocho ollas uno y una olla otro, tasados, respectivamente, en ocho y dos pesetas; un carro herrado en mal uso, tasado en diez pesetas; un cesto vendimio, en dos pesetas; una fanega de maíz en diez pesetas; cuatro sillas en cinco pesetas; un banco de respaldo, tres pesetas; un haz de mimbres, en dos pesetas; una arca de doce ferrados, su porte seis pesetas; otra de una fanega, cuatro; dos mesas, una de pino y otra de castaño, en ocho pesetas ambas; un hórreo basado en cuatro pies de piedra y cuerpo de madera, en veinte pesetas.

Inmuebles

1.ª Al nombramiento das Roseiras, cuatro áreas cuarenta y cuatro centiáreas de parral, lindante Este más de Ignacio Cruz, Sur camino público, Oeste de Ricardo Lamas y Norte de Vicente Cortiñas; tasada en doscientas pesetas.

2.ª Al de Fontaiña, nueve áreas cuarenta y cuatro centiáreas de monte robleda baja, con siembra de tojos; linda Este terreno de herederos de Marta Rodríguez, Sur el de Ramón Pérez, Oeste y Norte otro de José González: en cincuenta pesetas. Cuyos muebles é inmuebles radican en la parroquia de Mugares en este distrito.

La subasta tendrá lugar el día cuatro del entrante Junio á las nueve de su mañana en la casa Audiencia establecida eu Puga, número ciento ochenta y dos, advirtiendo que no se admitirán porturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y para tomar parte en ella deben consignar previamente los licitadores el diez por ciento, y por carecer de títulos de propiedad de los muebles la ejecutada se suplirán por los medios establecidos en la ley Hipotecaria y á cuenta de la ejecutada, sin que conste que dichas fincas se hallen gravadas con cargas de ninguna clase.

Dado en Toén a trece de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Ulloa Rey.—D. S. O., Manuel Nieto.

Don Rafael Díaz Teijeiro, Caballero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Licenciado en Derecho y Juez municipal de Ginzo de Limia.

Hago notorio: Que para pago de doscientas treinta y tres pesetas cincuenta céntimos que Antonio Rodríguez Feijóo, de Casas da Veiga, debe á Doña Josefa Romero, de Ginzo, se embargaron y venden las fincas siguientes:

Pesetas

1.ª Una casa terrena cubierta de teja, sin número, de quince metros cuadrados; linda Este Manuel Muiños, espalda el ejecutado, Norte Antonio Rodríguez y Oeste camino, sita en Casas da Veiga: valor ciento diez pesetas.... 110

2.ª Perixés ó nabal do Prado: labradío nabal de dieciséis áreas doce centiáreas; linda Norte Ramón Belica, Sur camino, digo Domingo Melio, Este Policarpo Vázquez y Oeste camino: valor ciento cincuenta pesetas.... 150

3.ª Pontigueiros, otro idem de veinte áreas veinticuatro centiáreas; linda Norte Francisco Fardón, Sur comunal, Este camino y Oeste Francisco Fardón: valor ciento veinticinco pesetas.... 125

4.ª Bugalleira, centenar de cinco áreas treinta y siete centiáreas; linda Norte Bernardo da Poza, Sur José Nogueiras, Oeste Antonio da Cal y Este Antonio Balica: valor treinta pesetas.... 30

5.ª Cortiña, poula de veinte áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte José da Cal Sur el mismo Oeste herederos de José da Poza y Este camino: valor cincuenta y cinco pesetas.... 55

Total.... 470

Y como para su remate se haya señalado el día tres del próximo Junio y hora de diez de su mañana en este Juzgado, se hace público por medio de este edicto para que los que deseen adquirirlas concurran á posturarlas, advirtiendo que no hay títulos.

Ginzo Mayo ocho de mil ochocientos noventa y siete.—Rafael Teijeiro.—Alejandro Alvarez.

ANUNCIOS NO OFICIALES

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO

San Miguel, 15.